

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que, mediante proveído del 21 de Febrero de 2024, se nombró al Dr. **LEONARDO SERRATO TANG** como curador ad litem de la señora **SANDRA MABEL PUERTA SÁNCHEZ**, para que la representara judicialmente dentro del presente asunto, quien fue notificado el día 05 de marzo de 2024 del auto que libró mandamiento de pago en contra de la demandada.

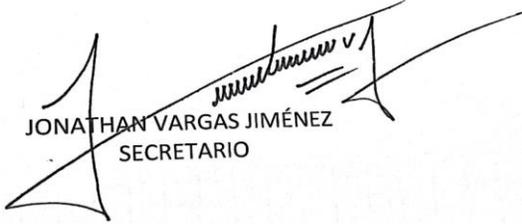
Los términos para contestar la demanda o formular excepciones por parte del curador ad litem, corrieron así:

Días hábiles traslado:	08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 de marzo de 2024.
Días inhábiles:	09, 10, 16 y 17 de marzo de 2024.

El auxiliar de la justicia designado, dentro del término concedido propuso la excepción de merito denominada: **FALTA DE LEGITIMIZACIÓN.**

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITCUATRO
(2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	No 0532
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
DEMANDADO	SANDRA MABEL PUERTA SÁNCHEZ
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00278-00</u>

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y dado que el curador Ad Litem de la ejecutada formuló como excepción FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA con la finalidad enervar la orden de apremio, de la misma se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, conforme lo establecido en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., la cual podrá consultarse en el siguiente link: [27ContestacionCurador.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 050 de abril 01 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

